

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-57/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:
San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día once del mes de agosto del
año dos mil veintidós.

Considerando:

- I. Que el 9 de agosto del año en curso se recibió vía correo electrónico la solicitud en la cual requiere: *Planes Operativos 2021, Planes Estratégicos 2021, Esquema Organizacional 2021, Manuales Internos 2021, Estados Financieros 2021 e Informe de Auditoría Interna 2020.*
- II. Que antes de admitir la solicitud, el Oficial de Información debe verificar si esta cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Asimismo, se debe determinar si la solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior; esto en referencia al Art. 14 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y al Art. 55 del Reglamento de la LAIP.
- III. Que en el análisis hecho a la solicitud 57/2022 se concluye que la información requerida por el peticionario es de carácter genérico la cual esta publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en el Art. 10 numerales 2,4,8,9 y 13 de la LAIP. En ese sentido, el Art. 12 de la LPA y Art. 62 inciso final de la LAIP establecen el deber de informar de manera sencilla y accesible al ciudadano la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. En atención a lo anterior, se proporcionan los enlaces web para que el ciudadano consulte la información de su interés:
 - 1) Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura: www.cultura.gob.sv (Esta en la esquina superior izquierda. Encontrará toda la información oficiosa publicada a julio de 2022).
 - 2) POA 2021: <https://bit.ly/3gsbfwy> (Encontrará el Plan Operativo y los avances hechos en cada año)
 - 3) Planes estratégicos 2021: <https://bit.ly/3nAfaMM> (Solo se trabaja un plan para los cinco años de gestión).
 - 4) Esquema organizacional: <https://bit.ly/3pdLczM> (Puede mirar las modificaciones hechas al organigrama vigente).
 - 5) Manuales internos: <https://bit.ly/3vKce3n> (En este apartado están todos los manuales de organización y funciones y los Manuales de Procesos y Procedimientos de todos los años).

- 6) Estados financieros: <https://bit.ly/3I91Tee> (Se proporciona los estados financieros del año 2020 y del año 2021).
 - 7) Informe de auditoría interna 2020: <https://bit.ly/3PhbRX8> (En este apartado están todos los informes de auditoría interna realizadas a la fecha)
- IV. Que el mismo Art. 14 de los Lineamientos señala que, al estar la información disponible públicamente, el “Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado”.
- V. Que el Art. 19 de la LPA señala que “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública mediante tecnologías de la información y de la comunicación, gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y que se cumplan los requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”. En consecuencia, toda la información publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura tiene la validez correspondiente, por lo que no se requiere certificación de las unidades administrativas que han generado dicha información. En ese sentido, el acceso a la información pública se da por cumplido al poner a disposición del solicitante para consulta directa los documentos publicados en el portal de transparencia, lo anterior con basen en el Art. 62 de la LAIP.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el Art. 65 y artículo 72 letra c de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

a) **Informar** que lo requerido en la solicitud UAIP-MC-57/2022 se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura por ser información oficiosa estipulada en el Art. 10 de la LAIP.

b) **Comunicar** al solicitante sobre esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.